



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500279681**

Bogotá, **28/04/2016**



20165500279681

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA

CARRERA 4 No. 7 - 45 LOCAL 13 EDIFICIO RODADERO PLAZA III

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10994** de **19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012894 del 19 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROCIAMA LTDA, identificada con NIT. 900042779-3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.17.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3386 de 2000, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

10 APR 2016

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, identificada con NIT 900042779-3.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 591, en concordancia con el código de infracción 560:

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"

En concordancia con el código 560:

"Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 03 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

IV. PRUEBAS

- Informe Único de Infracción al Transporte N. 288017 del 19 de Julio de 2013
- Tiquete de Báscula No. 27394 del 19 de Julio de 2013

Teniendo en cuenta que el informe Único de Infracción al Transporte N° 288017 de fecha 19 de Julio de 2013 y el tiquete de báscula 27394 del 19 de Julio de 2013 hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente y se anexan en copia simple en la presente resolución, este Despacho considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA identificada con NIT. 900042779-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, identificada con NIT. 900042779-3 presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 esto es, "(...) Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 560 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa. SZA124 transportara con peso superior al autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, identificada con NIT 900042779-3.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que así tiene establecido:

"Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Párrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre de uno (1) a seiscientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, identificada con NIT. 900042779-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 591 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 560 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA identificada con NIT. 900042779-3, con domicilio en la ciudad de SANTA MARTA / MACDANIELA, en la CARRERA 4 # 7-45 L-13 ED. RODADERO PLAZA III, correo electrónico agrolamatoa@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA - AGROLAMA LTDA, identificada con NIT 900042779-3.

refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 070994 19 ABR 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó:
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\AppData\Local\Temp\Rar\$DJr0.354\APERTURA COD. 591 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

[Contactenos](#) [¿Que es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#)[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Votaciones](#) [Servicios Virtuales](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) andresvallejo

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	0000092068
Identificación	NIT 900042779 - 3
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matrícula	20050907
Fecha de Vigencia	20200904
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	106728360,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 0122 - Cultivo de platano y banano

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CR 4 # 7-45 L-13 ED. RODADERO PLAZA III
Teléfono Comercial	4220042
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CR 4 # 7-45 L-13 ED. RODADERO PLAZA III
Teléfono Fiscal	4220042
Correo Electrónico	agro.amalea@hotmail.com

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 288017

1. FECHA Y HORA

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR

VIA PUBLICA - ST. MARCO - BOGOTA Y DE CIENAGA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19

AUTOMOVIL	CAMION	OTRO
RENTA	PROPIA	OTRO
PAIS	CIUDAD	OTRO
CATEGORIA	CATEGORIA	OTRO
CAMPAÑETA	CAMPAÑETA	OTRO
NOTAS Y COMENTARIOS	COMENTARIO DE IDENTIDAD	OTRO

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO	9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
ABAD HERRERA PABLO	BOHARD PEREZ MARCADO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA	12. NOMBRE DE LA EMPRESA
TRANSPORTADORA AGROLAMA LTDA	TRANSPORTADORA AGROLAMA LTDA

13. NOMBRE DE LA EMPRESA	14. NOMBRE DE LA EMPRESA
TRANSPORTADORA AGROLAMA LTDA	TRANSPORTADORA AGROLAMA LTDA

15. DATOS DEL AGENTE	16. DATOS DEL AGENTE
AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ	AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ

17. DATOS DEL AGENTE	18. DATOS DEL AGENTE
AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ	AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ

19. DATOS DEL AGENTE	20. DATOS DEL AGENTE
AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ	AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ

21. DATOS DEL AGENTE	22. DATOS DEL AGENTE
AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ	AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ

23. DATOS DEL AGENTE	24. DATOS DEL AGENTE
AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ	AGENTE JOSE REYES DE LA CRUZ

Ruta del Sol II S.A. - Barranquilla
Y DE CIENAGA - SANTA MARTA
ESTACION BASCULA 2

NO. TIQUETE 27394

FECHA 13/04/2013

HORA 10:22:18 AM

PESADO POR JOHAN DELGADO

PLACA VEHICULO SZA 124 - SERV. PUBLICO

EMPRESA TRANS. AGROLAMA

PRODUCTO FELLENO

SENTIDO SANTA MARTA - CIENAGA

CATEGORIA 10.03

PESO TOTAL 32.760

PESO AUTORIZADO 28.700

DIF. DE PESO 5.060

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCUL

SECCION DE EJE

Eje Sencillo 6.000 7.340

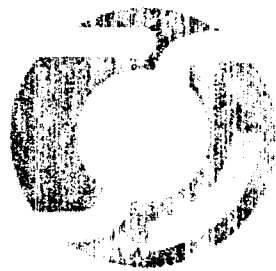
Eje Tandem L 22.000 26.420

ESTADO CON SOBREPESO

COMPARECIDO

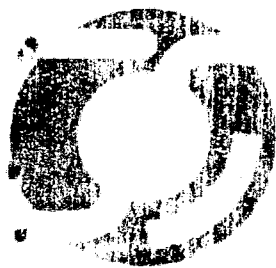
OBSERVACIONES

CONSERVE SU TIQUETE. LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR



VIGILADO
SUPER TRANSPORTE

DITAR S.A.
TEL 3797930 B.O



VIGILADO
SUPER TRANSPORTE

DITAR S.A.
TEL 3797930 B.O



VIGILADO
SUPER TRANSPORTE

DITAR S.A.
TEL 3797930 B.O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE SANTA MARTA

BOGOTÁ 2010 _____ DE _____ MES DE _____

Señor _____

Señor _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

El presente documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la Policía Nacional de Colombia, en el marco de la actividad de vigilancia y control de la seguridad pública, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ de _____ de _____.

RECIBIDO

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ de _____ de _____, a las _____ horas, se recibió la información de que el señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de _____, cerca de la _____, donde se encuentra realizando actividades de _____.

Se informa al señor _____, que el presente documento es el resultado de una investigación realizada por el personal de la Policía Nacional de Colombia, en el marco de la actividad de vigilancia y control de la seguridad pública, en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C., el día _____ de _____ de _____.

Atentamente,

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____

SEÑOR _____



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500254061**



Bogotá, 19/04/2016

Señor

Representante Legal/Accionariado (a)
AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA
CARRERA 4 No. 7 - 45 LOCAL 13 EDIFICIO RODADERO PLAZA III
SANTAMARÍA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10994 de 19/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) inversión(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100044993\CIAT 10873.crt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
AGROPECUARIA E INVERSIONES LA MALENA LTDA
CARRERA 4 No. 7 - 45 LOCAL 13 EDIFICIO RODADERO
PLAZA III
SANTAMARTA - MAGDALENA

Men IN, Correo Mensajero Express 180067 del 03

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nro. 01 8000 11
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131135

Envío: RN563553980CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGROPECUARIA E INVERSIÓN
LA MALENA LTDA

Dirección: CARRERA 4 No. 7 -
LOCAL 13 EDIFICIO RODADERO
PLAZA III

Ciudad: SANTA
MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 470001023

Fecha Pre-Admisión:
29/04/2016 15:32:26

Men Transporte en carga 06/02/00 del 20/05/2001
Men IN, Correo Mensajero Express 180067 del 03/03/2001

Unidad